



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA: INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA MIGRACIÓN DE RED DE CABLEADO UTP DE COBRE A FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE IDIOMAS EN CAMPUS I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INIFEEC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IC", REPRESENTADO POR SU RECTORA, LA LIC. ILSA BEATRÍZ CERVERA ECHEVERRÍA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INIFEEC" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2008, y tiene por objeto, entre otros, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Campeche.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, es facultad de "EL INIFEEC", Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas físicas y/o morales que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la Infraestructura Física Educativa del Estado.
- 1.3. Que su representante **LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO**, comparece con el carácter de Director General, con las funciones y atribuciones conferidas mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Sansores San Román, con fecha 16 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC).
- 1.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 7 s/n colonia Héroes de Chapultepec (FOVI) entre avenida Juan de la Barrera y calle s/n, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

#### II.- DECLARA "EL IC" QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Autónomo del Estado de Campeche, constituido por decreto número 33 de la Ley Constitutiva del Instituto Campechano de fecha 16 de diciembre de 2019, dotado de personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que rige su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- 2.2. Su Rectora, la Lic. **ILSA BEATRÍZ CERVERA ECHEVERRÍA**, cuenta con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 17 fracción II, 37 y 41 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, acreditándolo mediante escritura pública número 179 de fecha 31 de octubre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaría Pública número 04 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- 2.3. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM) con base al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para Fortalecer la Infraestructura Educativa Superior, provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para el **Ejercicio Fiscal 2023**, autorizó al



**INSTITUTO CAMPECHANO**, mediante oficio AUT-FAM-ES-2416003/2023, de fecha 23 de Marzo de 2023, por la cantidad de \$413,627.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), para el proyecto **INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA MIGRACIÓN DE RED DE CABLEADO UTP DE COBRE A FIBRA ÓPTICA**, y oficio AUT-FAM-ES-2416004/2023, de fecha 23 de Marzo de 2023, por la cantidad de \$475,671.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para el proyecto **EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE IDIOMAS EN CAMPUS I**, en adelante "**LOS PROYECTOS**", requiriendo la participación de "**EL INIFEEC**" para llevar a cabo conforme a sus atribuciones, el proceso de contratación, ejecución, supervisión y control, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado, así como lo previsto en el oficio de asignación Núm. 511/2022-0826-05, emitido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, que señala: Los recursos de éste fondo, al ser de carácter federal, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2023, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia.

2.4. Que señala como domicilio el ubicado en **Calle 10 #357, Col. Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.**

### III. **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Que es su interés celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN**, con el objeto de lograr que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.2. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de Colaboración y Cooperación Normativa y Técnica entre "**EL INIFEEC**" y "**EL IC**" específicamente para la ejecución y continuidad de los proyectos:

- 1.- **INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA MIGRACIÓN DE RED DE CABLEADO UTP DE COBRE A FIBRA ÓPTICA, EN CAMPUS I**, ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- 2.- **EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE IDIOMAS EN CAMPUS I**, ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDA.- INVERSIÓN.-** La inversión total para el cumplimiento del objeto del presente convenio se fija hasta por la cantidad de \$889,298.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes de **FAM Educación Superior 2023**, descritos en la declaración 2.3 del presente convenio, mismo que será ejecutado por "**EL INIFEEC**", conforme a los requerimientos de "**LOS PROYECTOS**" establecido por el "**EL IC**", en base a las necesidades prioritarias del plantel que corresponda.



**TERCERA.** - "EL INIFEEC" llevará a cabo el cumplimiento de "LOS PROYECTOS" conforme a los requerimientos establecidos por el "EL IC", para lo cual, "EL INIFEEC" deberá elaborar los programas de obra, financieros, presupuestos, catálogo de conceptos y especificaciones técnicas, con base al proyecto ejecutivo elaborado y validado por el Departamento del Construcción y Seguimiento de Obras del Instituto Campechano, y de conformidad con la normatividad vigente en la materia. El "IC" emitirá las observaciones que considere pertinentes y manifestará la validación por escrito del proyecto ejecutivo final presentado por "EL INIFEEC".

"EL INIFEEC", será responsable de llevar a cabo los procesos de licitación y contratación y ejecución de "LOS PROYECTOS", con estricto apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.

**CUARTA.** - "EL IC" se obliga a lo siguiente:

- A) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la autorización de los recursos para la ejecución de "LOS PROYECTOS", y se ponga a disposición de "EL IC", los recursos estatales autorizados, que asciende a la cantidad de **\$889,298.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.
- B) Una vez autorizados los recursos, transferir en tiempo y forma a la cuenta de "EL INIFEEC", que al efecto se determine, y que será exclusiva para el manejo de este fondo, las ministraciones que le transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta la cantidad de **\$889,298.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de asegurar los procesos de contratación de "LOS PROYECTOS".
- C) Poner a disposición de "EL INIFEEC", los inmuebles y otorgar las facilidades y permisos que se requieran para llevar la ejecución de "LOS PROYECTOS", comprometiéndose "EL IC", a entregar antes de los procesos de contratación, y a partir de la firma del presente convenio, el permiso y/o licencia de construcción, estudio o dictamen de impacto ambiental o la excepción emitida por la autoridad en la materia, la licencia de uso de suelo, y cualquier otro permiso específico que se requiera en la ejecución del proyecto, de conformidad con los trabajos a ejecutar, a solicitud por escrito por parte de "EL INIFEEC"

"EL INIFEEC" se obliga a lo siguiente:

- A) Proporcionar en tiempo y forma, toda información y/o documentación requerida por "EL IC", con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- B) Al término de los procedimientos administrativos, trabajos de campo, técnicos, entre otros realizados para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, deberá de proporcionar a "EL IC", un expediente técnico final el cual cumpla con todas las condiciones aplicables establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Así como copia completa de todo el expediente administrativo del mismo.

**QUINTA.**- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación y ejecución de "LOS PROYECTOS" se realizará bajo la administración y responsabilidad de "EL INIFEEC" de acuerdo a los proyectos, programas, presupuestos, y especificaciones de las acciones evaluadas y autorizadas, obligándose a establecer los mecanismos normativos, de operación, supervisión y control para la ejecución de "LOS PROYECTOS", con base a lo establecido en las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado. Así mismo, será responsabilidad del contratista que ejecutará la obra tramitar todas y cada una de las licencias, permisos, anuencias y/o autorizaciones a su cargo, una vez entregada la disponibilidad del inmueble, para lo cual "EL IC" deberá contar previamente con toda la documentación necesaria para cada trámite, en caso que se requiera, a solicitud expresa y por escrito de la residencia de Supervisión de los Trabajos, obligándose a tener en regla toda documentación que acredite la propiedad del inmueble y a entregarla.



**SEXTA.** - "EL INIFEEC" como entidad ejecutora, será responsable de la administración de los recursos autorizados y transferidos del fondo, y el "EL IC" como beneficiario y responsable de la gestión de "LOS PROYECTOS" conjunta y solidariamente con la ejecutora, deberán llevar a cabo verificación y supervisión de los trabajos hasta su entrega-recepción.

"EL IC" nombrará, por escrito, al personal encargado de la verificación y cumplimiento de "LOS PROYECTOS" durante el proceso de ejecución, de acuerdo al presente convenio y al contrato celebrado entre el "INIFEEC" y la persona física o moral a la que resulte adjudicada la licitación.

Razón por la cual toda modificación al proyecto, cambio, adición o eliminación de conceptos o volúmenes de obra, así como autorizaciones de conceptos y precios no previstos, deberá ser notificada y aprobada por "EL IC".

**SÉPTIMA.**- "EL INIFEEC", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevará a cabo los avances físicos y financieros del ejercicio de los recursos convenidos con la institución educativa, remitiendo trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, de los productos financieros que se generen, y el informe final.

"EL INIFEEC", remitirá copia de los informes a "EL IC", para lo cual "EL IC" deberá coordinarse con ésta, a través la Dirección General de Planeación y Calidad, para requerir por escrito los informes en las fechas que al efecto sean acordadas y "EL INIFEEC" deberá remitirlas a más tardar en 5 días hábiles a "EL IC". El destino de los productos financieros que se generen de este fondo, serán determinados por "EL IC", a propuesta de "EL INIFEEC" y de acuerdo al proceso de ejecución del proyecto y autorizado por el personal de "EL IC" nombrado en la cláusula **SEXTA.**

**OCTAVA.**- En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL IC" será el responsable de remitir a través del Sistema de Registros Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los registros e informes correspondientes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las "Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros" publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad, así como los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, para lo cual, deberá solicitar por escrito a "EL INIFEEC", a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos convenidos, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a fin de cumplir con las disposiciones hacendarias como institución pública de educación superior, respecto a la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos, una vez entregada la solicitud por escrito por parte de "EL IC", "EL INIFEEC" entregara en un plazo no mayor de 3 días hábiles la información correspondiente. En caso que el "EL INIFEEC" no entregue en tiempo y forma la información necesaria para cargar en el SRFT, "EL IC" no será responsable de los estipulado en el Art 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**NOVENA.** - "EL INIFEEC" se obliga a llevar a cabo todas las acciones necesarias con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio, en base al principio de anualidad, de acuerdo a la normatividad, reglas de operación y lineamientos del programa, así como de dar seguimiento y responder de todas y cada una de las obligaciones y de las acciones que realice en cumplimiento al proyecto. Asimismo, "EL INIFEEC" dentro del ámbito de su competencia, se compromete a atender y dar seguimiento a los reclamos que por defectos o vicios ocultos presenten.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**- "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables a cada una de las partes, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas y aplicables.



**DECIMA PRIMERA.** - El personal de cada una de las partes que intervengan en las actividades motivo de este acto, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal. "EL INIFEEC" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o subalternos que se requieran para la supervisión y ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación a los trabajos objeto de este convenio.

**DECIMA SEGUNDA.** - Este Convenio entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación entrega-recepción de los trabajos según lo establecido en EL PROYECTO, los contratos y anexos; sus efectos se extinguirán por incumplimiento de alguna de las partes o por solicitud expresa para su finalización.

Para lo cual deberán prever, que los recursos se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2023, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente documento podrá ser modificado, adicionado o cancelado de común acuerdo, sin más requisito que la solicitud que, por escrito, haga una de las partes y la aceptación que, también por escrito, emita la otra parte.

**DÉCIMA. CUARTA.** - Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes; las decisiones que se adopten y modifiquen el contenido del presente Convenio, se harán constar por escrito para que se integren como anexos del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, así como los asuntos fiscales que se deriven del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este documento lo firman por duplicado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **19 de abril de 2023**.

POR "EL INIFEEC"

LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO  
DIRECTOR GENERAL

LIC. JORGE ADALBERTO PERALES ESCALANTE  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO DEL INIFEEC

POR "EL IC"

LIC. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA  
RECTORA

TESTIGOS

DRA. MARIBEL BAUTISTA ÁLVAREZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y CALIDAD DEL INSTITUTO CAMPECHANO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN CAMPUS V, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INIFEEC” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IC”, REPRESENTADO POR SU RECTORA, LA LIC. ILSA BEATRÍZ CERVERA ECHEVERRÍA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL INIFEEC” QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2008, y tiene por objeto, entre otros, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Campeche.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, es facultad de “EL INIFEEC”, Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas físicas y/o morales que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la Infraestructura Física Educativa del Estado.
- 1.3. Que su representante **LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO**, comparece con el carácter de Director General, con las funciones y atribuciones conferidas mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Sansores San Román, con fecha 16 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC).
- 1.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 7 s/n colonia Héroes de Chapultepec (FOVI) entre avenida Juan de la Barrera y calle s/n, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

#### II.- DECLARA “EL IC” QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Autónomo del Estado de Campeche, constituido por decreto número 33 de la Ley Constitutiva del Instituto Campechano de fecha 16 de diciembre de 2019, dotado de personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que rige su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- 2.2. Su Rectora, la Lic. **ILSA BEATRÍZ CERVERA ECHEVERRÍA**, cuenta con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 17 fracción II, 37 y 41 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, acreditándolo mediante escritura pública número 179 de fecha 31 de octubre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortégón, Titular de la Notaría Pública número 04 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- 2.3. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM) con base al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para Fortalecer la Infraestructura Educativa Superior, provenientes del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para el **Ejercicio Fiscal 2023**, autorizó al **INSTITUTO CAMPECHANO**, mediante oficio **AUT-FAM-ES-2416002/2023**, de fecha **23 de Marzo de 2023**, la cantidad



de \$3,804,668.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el proyecto: **CONTINUIDAD CONSTRUCCIÓN AULAS EN CAMPUS V**, en adelante **"EL PROYECTO"**, requiriendo la participación de **"EL INIFEEC"** para llevar a cabo conforme a sus atribuciones, el proceso de contratación, ejecución, supervisión y control, en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado, así como lo previsto en el oficio de asignación Núm. 511/2022-0826-05, emitido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, que señala: Los recursos de éste fondo, al ser de carácter federal, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2023, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia.

2.4. Que señala como domicilio el ubicado en **Calle 10 #357, Col. Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.**

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1 Que es su interés celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, con el objeto de lograr que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.2. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de Colaboración y Cooperación Normativa y Técnica entre **"EL INIFEEC"** y **"EL IC"** específicamente para la ejecución y continuidad del proyecto: **CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN CAMPUS V, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDA.- INVERSIÓN.-** La inversión total para el cumplimiento del objeto del presente convenio se fija hasta por la cantidad de **\$3,804,668.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, recursos provenientes de **FAM Educación Superior 2023**, descritos en la declaración 2.3 del presente convenio, mismo que será ejecutado por **"EL INIFEEC"**, conforme a los requerimientos de **"EL PROYECTO"** establecido por el **"EL IC"**, en base a las necesidades prioritarias del plantel que corresponda.

**TERCERA. - "EL INIFEEC"** llevará a cabo el cumplimiento de **"EL PROYECTO"** conforme a los requerimientos establecidos por el **"EL IC"**, para lo cual, **"EL INIFEEC"** deberá elaborar los programas de obra, financieros, presupuestos, catálogo de conceptos y especificaciones técnicas, con base al proyecto ejecutivo elaborado y validado por el Departamento del Construcción y Seguimiento de Obras del Instituto Campechano, y de conformidad con la normatividad vigente en la materia. El **"IC"** emitirá las observaciones que considere pertinentes y manifestará la validación por escrito del proyecto ejecutivo final presentado por **"EL INIFEEC"**.



"EL INIFEEC", será responsable de llevar a cabo los procesos de licitación y contratación y ejecución de "EL PROYECTO", con estricto apego a lo establecido en Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.

**CUARTA. - "EL IC" se obliga a lo siguiente:**

- A) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la autorización de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO", y se ponga a disposición de "EL IC", los recursos estatales autorizados, que asciende a la cantidad de **\$3,804,668.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.
- B) Una vez autorizados los recursos, transferir en tiempo y forma a la cuenta de "EL INIFEEC", que al efecto se determine, y que será exclusiva para el manejo de este fondo, las ministraciones que le transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta la cantidad de **\$3,804,668.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de asegurar los procesos de contratación de "EL PROYECTO".
- C) Poner a disposición de "EL INIFEEC", los inmuebles y otorgar las facilidades y permisos que se requieran para llevar la ejecución de "EL PROYECTO", comprometiéndose "EL IC", a entregar antes de los procesos de contratación, y a partir de la firma del presente convenio, el permiso y/o licencia de construcción, estudio o dictamen de impacto ambiental o la excepción emitida por la autoridad en la materia, la licencia de uso de suelo, y cualquier otro permiso específico que se requiera en la ejecución del proyecto, de conformidad con los trabajos a ejecutar, a solicitud por escrito por parte de "EL INIFEEC"

**"EL INIFEEC" se obliga a lo siguiente:**

- A) Proporcionar en tiempo y forma, toda información y/o documentación requerida por "EL IC", con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- B) Al término de los procedimientos administrativos, trabajos de campo, técnicos, entre otros realizados para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, deberá de proporcionar a "EL IC", un expediente técnico final el cual cumpla con todas las condiciones aplicables establecidas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento. Así como copia completa de todo el expediente administrativo del mismo.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la contratación y ejecución de "EL PROYECTO" se realizará bajo la administración y responsabilidad de "EL INIFEEC" de acuerdo a los proyectos, programas, presupuestos, y especificaciones de las acciones evaluadas y autorizadas, obligándose a establecer los mecanismos normativos, de operación, supervisión y control para la ejecución de "EL PROYECTO", con base a lo establecido en las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado. Así mismo, será responsabilidad del contratista que ejecutará la obra tramitar todas y cada una de las licencias, permisos, anuencias y/o autorizaciones a su cargo, una vez entregada la disponibilidad del inmueble, para lo cual "EL IC" deberá contar previamente con toda la documentación necesaria para cada trámite, en caso que se requiera, a solicitud expresa y por escrito de la residencia de Supervisión de los Trabajos, obligándose a tener en regla toda documentación que acredite la propiedad del inmueble y a entregarla.

**SEXTA. - "EL INIFEEC"** como entidad ejecutora, será responsable de la administración de los recursos autorizados y transferidos del fondo, y el "EL IC" como beneficiario y responsable de la gestión de "EL PROYECTO" conjunta y solidariamente con la ejecutora, deberán llevar a cabo verificación y supervisión de los trabajos hasta su entrega-recepción.

"EL IC" nombrará, por escrito, al personal encargado de la verificación y cumplimiento de "EL PROYECTO" durante el proceso de ejecución, de acuerdo al presente convenio y al contrato celebrado entre el "INIFEEC" y la persona física o moral a la que resulte adjudicada la licitación.

Razón por la cual toda modificación al proyecto, cambio, adición o eliminación de conceptos o volúmenes de obra, así como autorizaciones de conceptos y precios no previstos, deberá ser notificada y aprobada por "EL IC".





**SÉPTIMA.- “EL INIFEEC”**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevará a cabo los avances físicos y financieros del ejercicio de los recursos convenidos con la institución educativa, remitiendo trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, de los productos financieros que se generen, y el informe final.

“EL INIFEEC”, remitirá copia de los informes a “EL IC”, para lo cual “EL IC” deberá coordinarse con ésta, a través la Dirección General de Planeación y Calidad, para requerir por escrito los informes en las fechas que al efecto sean acordadas y “EL INIFEEC” deberá remitirlas a más tardar en 5 días hábiles a “EL IC”. El destino de los productos financieros que se generen de este fondo, serán determinados por “EL IC”, a propuesta de “EL INIFEEC” y de acuerdo al proceso de ejecución del proyecto y autorizado por el personal de “EL IC” nombrado en la cláusula **SEXTA**.

**OCTAVA.-** En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL IC” será el responsable de remitir a través del Sistema de Registros Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los registros e informes correspondientes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las “Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros” publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad, así como los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, para lo cual, deberá solicitar por escrito a “EL INIFEEC”, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos convenidos, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a fin de cumplir con las disposiciones hacendarias como institución pública de educación superior, respecto a la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos, una vez entregada la solicitud por escrito por parte de “EL IC”, “EL INIFEEC” entregara en un plazo no mayor de 3 días hábiles la información correspondiente. En caso que el “EL INIFEEC” no entregue en tiempo y forma la información necesaria para cargar en el SRFT, “EL IC” no será responsable de los estipulado en el Art 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**NOVENA. - “EL INIFEEC”** se obliga a llevar a cabo todas las acciones necesarias con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio, en base al principio de anualidad, de acuerdo a la normatividad, reglas de operación y lineamientos del programa, así como de dar seguimiento y responder de todas y cada una de las obligaciones y de las acciones que realice en cumplimiento al proyecto. Asimismo, “EL INIFEEC” dentro del ámbito de su competencia, se compromete a atender y dar seguimiento a los reclamos que por defectos o vicios ocultos presenten.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables a cada una de las partes, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas y aplicables.

**DECIMA PRIMERA. -** El personal de cada una de las partes que intervengan en las actividades motivo de este acto, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal. “EL INIFEEC” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o subalternos que se requieran para la supervisión y ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación a los trabajos objeto de este convenio.

**DECIMA SEGUNDA. -** Este Convenio entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación entrega-recepción de los trabajos según lo establecido en EL PROYECTO, los contratos y anexos; sus efectos se extinguirán por incumplimiento de alguna de las partes o por solicitud expresa para su finalización.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**INIFEEC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

No. INIFEEC-IC-002-2023

Para lo cual deberán prever, que los recursos se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2023, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente documento podrá ser modificado, adicionado o cancelado de común acuerdo, sin más requisito que la solicitud que, por escrito, haga una de las partes y la aceptación que, también por escrito, emita la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.** - Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes; las decisiones que se adopten y modifiquen el contenido del presente Convenio, se harán constar por escrito para que se integren como anexos del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, así como los asuntos fiscales que se deriven del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este documento lo firman por duplicado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **19 de abril de 2023**.

POR "EL INIFEEC"

\_\_\_\_\_  
LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IC"

\_\_\_\_\_  
LIC. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA  
RECTORA

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ADALBERTO PERALES ESCALANTE  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO DEL INIFEEC

\_\_\_\_\_  
DRA. MARIBEL BAUTISTA ÁLVAREZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y CALIDAD DEL INSTITUTO CAMPECHANO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN CAMPUS V, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MULTIFUNCIONAL EN CAMPUS V, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INIFEEC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IC", REPRESENTADO POR SU RECTORA, LA LIC. ILSA BEATRÍZ CERVERA ECHEVERRÍA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL INIFEEC" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2008, y tiene por objeto, entre otros, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Campeche.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, es facultad de "EL INIFEEC", Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas físicas y/o morales que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la Infraestructura Física Educativa del Estado.
- 1.3. Que su representante LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO, comparece con el carácter de Director General, con las funciones y atribuciones conferidas mediante nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Sansores San Román, con fecha 16 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC).
- 1.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 7 s/n colonia Héroes de Chapultepec (FOVI) entre avenida Juan de la Barrera y calle s/n, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

### II.- DECLARA "EL IC" QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Autónomo del Estado de Campeche, constituido por decreto número 33 de la Ley Constitutiva del Instituto Campechano de fecha 16 de diciembre de 2019, dotado de personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que rige su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- 2.2. Su Rectora, la Lic. ILSA BEATRÍZ CERVERA ECHEVERRÍA, cuenta con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 17 fracción II, 37 y 41 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, acreditándolo mediante escritura pública número 179 de fecha 31 de octubre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaría Pública número 04 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- 2.3. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM) con base al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para Fortalecer la Infraestructura Educativa Superior, provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para el Ejercicio Fiscal 2023, autorizó al INSTITUTO CAMPECHANO, mediante oficio AUT-FAM-ES-2416001/2023, de fecha 23 de Marzo de 2023, la cantidad



de \$6,092,440.00 (SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), el proyecto: **CONTINUIDAD CONSTRUCCIÓN AUDITORIO MULTIFUNCIONAL EN CAMPUS V**, en adelante “**EL PROYECTO**”, requiriendo la participación de “**EL INIFEEC**” para llevar a cabo conforme a sus atribuciones, el proceso de contratación, ejecución, supervisión y control, en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado, así como lo previsto en el oficio de asignación Núm. 511/2022-0826-05, emitido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, que señala: Los recursos de éste fondo, al ser de carácter federal, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2023, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia.

- 2.4. Que señala como domicilio el ubicado en **Calle 10 #357, Col. Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.**

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1 Que es su interés celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, con el objeto de lograr que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.2. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de Colaboración y Cooperación Normativa y Técnica entre “**EL INIFEEC**” y “**EL IC**” específicamente para la ejecución y continuidad del proyecto: **CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MULTIFUNCIONAL EN CAMPUS V, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDA.- INVERSIÓN.-** La inversión total para el cumplimiento del objeto del presente convenio se fija hasta por la cantidad de \$6,092,440.00 (SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes de **FAM Educación Superior 2023**, descritos en la declaración 2.3 del presente convenio, mismo que será ejecutado por “**EL INIFEEC**”, conforme a los requerimientos de “**EL PROYECTO**” establecido por el “**EL IC**”, en base a las necesidades prioritarias del plantel que corresponda.

**TERCERA. - “EL INIFEEC”** llevará a cabo el cumplimiento de “**EL PROYECTO**” conforme a los requerimientos establecidos por el “**EL IC**”, para lo cual, “**EL INIFEEC**” deberá elaborar los programas de obra, financieros, presupuestos, catálogo de conceptos y especificaciones técnicas, con base al proyecto ejecutivo elaborado y validado por el Departamento del Construcción y Seguimiento de Obras del Instituto Campechano, y de conformidad con la normatividad vigente en la materia. El “**IC**” emitirá las observaciones que considere pertinentes y manifestará la validación por escrito del proyecto ejecutivo final presentado por “**EL INIFEEC**”.



“EL INIFEEC”, será responsable de llevar a cabo los procesos de licitación y contratación y ejecución de “EL PROYECTO”, con estricto apego a lo establecido en Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.

**CUARTA. - “EL IC” se obliga a lo siguiente:**

- A) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la autorización de los recursos para la ejecución de “EL PROYECTO”, y se ponga a disposición de “EL IC”, los recursos estatales autorizados, que asciende a la cantidad de **\$6,092,440.00 (SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.
- B) Una vez autorizados los recursos, transferir en tiempo y forma a la cuenta de “EL INIFEEC”, que al efecto se determine, y que será exclusiva para el manejo de este fondo, las ministraciones que le transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta la cantidad de **\$6,092,440.00 (SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de asegurar los procesos de contratación de “EL PROYECTO”.
- C) Poner a disposición de “EL INIFEEC”, los inmuebles y otorgar las facilidades y permisos que se requieran para llevar la ejecución de “EL PROYECTO”, comprometiéndose “EL IC”, a entregar antes de los procesos de contratación, y a partir de la firma del presente convenio, el permiso y/o licencia de construcción, estudio o dictamen de impacto ambiental o la excepción emitida por la autoridad en la materia, la licencia de uso de suelo, y cualquier otro permiso específico que se requiera en la ejecución del proyecto, de conformidad con los trabajos a ejecutar, a solicitud por escrito por parte de “EL INIFEEC”

**“EL INIFEEC” se obliga a lo siguiente:**

- A) Proporcionar en tiempo y forma, toda información y/o documentación requerida por “EL IC”, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- B) Al término de los procedimientos administrativos, trabajos de campo, técnicos, entre otros realizados para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, deberá de proporcionar a “EL IC”, un expediente técnico final el cual cumpla con todas las condiciones aplicables establecidas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento. Así como copia completa de todo el expediente administrativo del mismo.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la contratación y ejecución de “EL PROYECTO” se realizará bajo la administración y responsabilidad de “EL INIFEEC” de acuerdo a los proyectos, programas, presupuestos, y especificaciones de las acciones evaluadas y autorizadas, obligándose a establecer los mecanismos normativos, de operación, supervisión y control para la ejecución de “EL PROYECTO”, con base a lo establecido en las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado. Así mismo, será responsabilidad del contratista que ejecutará la obra tramitar todas y cada una de las licencias, permisos, anuencias y/o autorizaciones a su cargo, una vez entregada la disponibilidad del inmueble, para lo cual “EL IC” deberá contar previamente con toda la documentación necesaria para cada trámite, en caso que se requiera, a solicitud expresa y por escrito de la residencia de Supervisión de los Trabajos, obligándose a tener en regla toda documentación que acredite la propiedad del inmueble y a entregarla.

**SIXTA. - “EL INIFEEC”** como entidad ejecutora, será responsable de la administración de los recursos autorizados y transferidos del fondo, y el “EL IC” como beneficiario y responsable de la gestión de “EL PROYECTO” conjunta y solidariamente con la ejecutora, deberán llevar a cabo verificación y supervisión de los trabajos hasta su entrega-recepción.

“EL IC” nombrará, por escrito, al personal encargado de la verificación y cumplimiento de “EL PROYECTO” durante el proceso de ejecución, de acuerdo al presente convenio y al contrato celebrado entre el “INIFEEC” y la persona física o moral a la que resulte adjudicada la licitación.

Razón por la cual toda modificación al proyecto, cambio, adición o eliminación de conceptos o volúmenes de obra, así como autorizaciones de conceptos y precios no previstos, deberá ser notificada y aprobada por “EL IC”.



**SÉPTIMA.- “EL INIFEEC”**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevará a cabo los avances físicos y financieros del ejercicio de los recursos convenidos con la institución educativa, remitiendo trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, de los productos financieros que se generen, y el informe final.

“EL INIFEEC”, remitirá copia de los informes a “EL IC”, para lo cual “EL IC” deberá coordinarse con ésta, a través de la Dirección General de Planeación y Calidad, para requerir por escrito los informes en las fechas que al efecto sean acordadas y “EL INIFEEC” deberá remitirlas a más tardar en 5 días hábiles a “EL IC”. El destino de los productos financieros que se generen de este fondo, serán determinados por “EL IC”, a propuesta de “EL INIFEEC” y de acuerdo al proceso de ejecución del proyecto y autorizado por el personal de “EL IC” nombrado en la cláusula **SEXTA**.

**OCTAVA.-** En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL IC” será el responsable de remitir a través del Sistema de Registros Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los registros e informes correspondientes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las “Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros” publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad, así como los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, para lo cual, deberá solicitar por escrito a “EL INIFEEC”, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos convenidos, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a fin de cumplir con las disposiciones hacendarias como institución pública de educación superior, respecto a la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos, una vez entregada la solicitud por escrito por parte de “EL IC”, “EL INIFEEC” entregara **en un plazo no mayor de 3 días hábiles** la información correspondiente. En caso que el “EL INIFEEC” no entregue en tiempo y forma la información necesaria para cargar en el SRFT, “EL IC” no será responsable de los estipulado en el Art 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**NOVENA. - “EL INIFEEC”** se obliga a llevar a cabo todas las acciones necesarias con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio, en base al principio de anualidad, de acuerdo a la normatividad, reglas de operación y lineamientos del programa, así como de dar seguimiento y responder de todas y cada una de las obligaciones y de las acciones que realice en cumplimiento al proyecto. Asimismo, “EL INIFEEC” dentro del ámbito de su competencia, se compromete a atender y dar seguimiento a los reclamos que por defectos o vicios ocultos presenten.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables a cada una de las partes, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas y aplicables.

**DECIMA PRIMERA. -** El personal de cada una de las partes que intervengan en las actividades motivo de este acto, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal. “EL INIFEEC” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o subalternos que se requieran para la supervisión y ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación a los trabajos objeto de este convenio.

**DECIMA SEGUNDA. -** Este Convenio entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación entrega-recepción de los trabajos según lo establecido en EL PROYECTO, los contratos y anexos; sus efectos se extinguirán por incumplimiento de alguna de las partes o por solicitud expresa para su finalización.



Para lo cual deberán prever, que los recursos se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1 del Presupuesto de Egresos par la Federación 2023, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente documento podrá ser modificado, adicionado o cancelado de común acuerdo, sin más requisito que la solicitud que, por escrito, haga una de las partes y la aceptación que, también por escrito, emita la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.** - Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes; las decisiones que se adopten y modifiquen el contenido del presente Convenio, se harán constar por escrito para que se integren como anexos del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, así como los asuntos fiscales que se deriven del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este documento lo firman por duplicado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **19 de abril de 2023**.

POR "EL INIFEEC"

LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO  
DIRECTOR GENERAL

LIC. JORGE ADALBERTO PERALES ESCALANTE  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO DEL INIFEEC

POR "EL IC"

LIC. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA  
RECTORA

TESTIGOS

DRA. MARIBEL BAUTISTA ÁLVAREZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y CALIDAD DEL INSTITUTO CAMPECHANO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MULTIFUNCIONAL EN CAMPUS V, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.